

Boletín Informativo / Marzo 2016

UPCLC/CFT

Tema: Extorsión

La extorsión es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.



Naturaleza jurídica de la extorsión:

Es una figura que se encuentra entre los delitos de apoderamiento, ya que hay ánimo de lucro; los delitos de estafa, porque requiere una actuación por parte del sujeto pasivo consistente en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico; y el delito de amenazas condicionales, porque el sujeto activo coacciona al pasivo para la realización del negocio jurídico.

Este delito tiene una ubicación independiente, por lo cual, aunque guarde relación, es una figura distinta con sus propias características. Además, es un delito pluriofensivo, ya que no se ataca sólo a un bien jurídico, sino a más de uno: propiedad, integridad física y libertad.

En cuanto al momento de la consumación, no se puede esperar a que tenga efectos, porque en el ámbito civil ese acto nunca los tendría. Se puede dar tentativa cuando ese acto de violencia no alcanza su objetivo, siendo una tentativa inacabada.

Tipo Penal

Elementos objetivos del tipo

Los elementos de la parte objetiva del tipo son los siguientes:

Uso de la violencia o intimidación: son los medios típicos por los cuales se puede realizar la conducta. Sólo si recae sobre objetos se podría hablar de un medio de intimidación.

Que se obligue al sujeto pasivo a actuar de una manera no querida por él: El sujeto pasivo no realizaría la acción si no fuera por esa violencia o intimidación.

Consumación: cuando el sujeto pasivo realice la acción. No se requiere que se tenga disposición patrimonial efectiva; poniéndose la nota no en la lesión patrimonial sino la de la libertad.

Realización u omisión de un acto o negocio jurídico: Debe ser un negocio de carácter patrimonial, pudiendo ser tanto de bienes muebles como inmuebles y derechos.

Concurso: La extorsión puede darse en concurso con otros delitos: lesiones, detención ilegal, agresiones sexuales, etc.

Elementos subjetivos del tipo

En el aspecto subjetivo, la extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto. Este es más extenso que en el delito de hurto o robo, porque no sólo será la ventaja patrimonial sino que, además, debe esta derivarse de la lesión a la libertad del sujeto pasivo. La ventaja patrimonial se puede exigir para una tercera persona, aunque esta no tenga ningún conocimiento. Además puede afectar bien al patrimonio del sujeto pasivo, bien al de un tercero.



FORMAS DE EXTORSION

Este delito ha devenido en un grave perjuicio para los individuos y en una pesada carga para la sociedad. Afecta la economía personal de las víctimas, aleja a los productores de las regiones y permite financiar la actividad de los grupos delictivos .

Tal como ocurrió con los reportes de tráfico de drogas, se observó, durante el período Agosto – Diciembre de 2015, una clara tendencia decreciente en la distribución mensual de los 48 casos de extorsión computados por el Monitor de Delito Organizado, alcanzando una variación de hasta 18 reportes entre los 20 casos registrados en Agosto, y los dos (2) casos en Diciembre.

En tal sentido, durante septiembre de 2015 se registraron nueve casos de extorsión menos que durante el mes anterior, al tiempo que en octubre se registraron un total de 15 casos y en noviembre solo siete casos.

Entre los estados con mayor número de reportes de extorsión se citan: Zulia con 10 reportes, Miranda con 9, Lara, Carabobo y Distrito Capital, con cinco cada uno.



Fuente: Observatorio de Delito Organizado

Buscar empleo, comprar un auto, rentar un departamento por Internet, terminar una relación, hacer una operación bancaria, acceder a un sitio de pornografía o simplemente recibir un mensaje de texto en el celular pueden convertir a una persona fácilmente en víctima de una extorsión o fraude.

Aprenda a reconocer si está siendo extorsionado

- CLÁSICA. Se hace por teléfono y exige altas sumas de dinero.
- CARCELARIA. Presos de las cárceles se hacen pasar por delincuentes famosos.
- ÍNTIMA. Exparejas de mujeres las amenazan con publicar fotos íntimas si no regresan o les dan dinero.
- DEVOLUCIÓN DE BIENES. Roban un carro o documentos y piden dinero para devolverlos.
- MICROEXTORSIÓN. Se da en los estratos bajos.

¿ Cómo actuar frente a un caso de extorsión?

En caso de recibir mensajes de textos extraños a tu celular, no los respondas.

Si te llaman diciendo que eres ganador de una rifa, cuelga inmediatamente.

Si te llaman con el pretexto de que un familiar está en problemas, evita dar información.

Si te dicen que tienen a un familiar secuestrado, mantén la calma, recuerda dónde debería estar tu ser querido .

Trata de ubicar a tu familiar.

Ante amenazas de supuestos grupos del crimen organizado, cuelga.

Nunca des tus datos personales hasta verificar la seguridad de la llamada.

No compartas tus datos personales con desconocidos.

No exhibas tus datos personales en perfiles abiertos de redes sociales.

Evita dar datos personales en una computadora de uso compartido.

No uses parentescos para identificar a tus familiares en tu agenda de contactos.

Vacía periódicamente la memoria de tu celular para en caso de robo o extravío, no puedan usar la información en tu contra.

Leyes y Entes que rigen el Fraude en Venezuela

LEY CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN G.O. (39194 de 05/06/2009)
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DECRETA la siguiente, LEY CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN

CAPÍTULO III DE LA EXTORSIÓN

La extorsión

Artículo 16. Quien por cualquier medio capaz de generar violencia, engaño; alarma o amenaza de graves daños contra personas o bienes, constriña el consentimiento de una persona para ejecutar acciones u omisiones capaces de generar perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero, o para obtener de ellas dinero; bienes, títulos, documentos o beneficios, serán sancionados o sancionadas con prisión de diez a quince años.

Incurrirá en la misma pena cuando las circunstancias del hecho evidencien la existencia de los supuestos previstos en este artículo, aun cuando el perpetrador o perpetradora no haya obtenido de la víctima o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos o beneficios, acciones u omisiones que alteren de cualquier manera sus derechos.

Extorsión por relación especial

Artículo 17. Quien se valga de una relación contractual, gremial, laboral o de confianza para extorsionar a una persona con el fin de obtener de ella o de terceras personas, dinero, títulos, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones capaces de generar perjuicio a su honor, reputación, patrimonio o a la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, será sancionado o sancionada con prisión de ocho a quince años.

Cambio ilícito del curso de naves y aeronaves u otro medio de transportes

Artículo 18. Quien por cualquier medio de extorsión capaz de generar violencia, engaño, alarma o amenaza de graves daños contra personas o bienes, constriña el consentimiento de una persona para cambiar el curso de aeronaves, naves o cualquier otro medio de transporte colectivo, de carga o particular con el fin de trasladarlos a un lugar distinto al de su destino o alterar su ruta, será sancionado o sancionada con prisión de quince a veinte años.

Agravantes

Artículo 19. Las penas de los delitos previstos en los artículos anteriores serán aumentadas en una tercera parte, cuando:

1. La víctima fuere niño, niña o adolescente, adulto o adulta mayor, persona con discapacidad física o mental, mujeres en estado de gravidez o personas que padezcan enfermedades que comprometan su vida.
2. Se hayan ejercido actos de tortura o violencia física, sexual o psicológica en contra de la víctima, o de cualquier otra, forma hayan menoscabado sus derechos humanos.
3. Se hayan cometido contra funcionarios o funcionarias de elección popular magistrados o magistradas, jueces o juezas del Poder Judicial, ministros, ministras, Procurador o Procuradora General de la República, el o la Fiscal General de la República, los o las fiscales del Ministerio Público, Contralor o Contralora General de la República, Defensor o Defensora del Pueblo, rectores o rectoras del Poder Electoral, los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en situación de actividad y en el ejercicio de sus funciones, funcionarios o funcionarias de los cuerpos y órganos, seguridad ciudadana, jefes o jefas de misiones diplomáticas o consulares debidamente acreditados o acreditadas en el país, y de sus respectivos familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. Se cometan para causar conmoción o alarma pública.
5. Es perpetrado contra un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o concubinos o concubinas, o aprovechando la confianza dada por la víctima al autor o autora.
6. Es cometido usando ilícitamente uniformes de autoridades del Estado, hábito religioso o disfraz o en ocasión a la confianza que genera su investidura.
7. Es cometido por funcionarios públicos o funcionarias públicas.
8. Es cometido con armas.
9. Es cometido con el uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro

Esta dirección tiene como objetivo garantizar la efectiva actuación de los fiscales del Ministerio Público en la prevención y control de los delitos asociados a la Extorsión y el Secuestro.

Esta dependencia que fue inaugurada el 10 de noviembre de 2014 tiene como funciones:

1. Proponer políticas de investigación, acordes con los planes de la nación, que permitan identificar y desarticular los grupos delictivos organizados relacionados con las materias de su competencia.
2. Establecer lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público en hechos asociados a la materia de competencia.
3. Diseñar estrategias que permitan la aplicación efectiva de las sanciones a los responsables en la comisión de los delitos cometidos en las materias de su competencia.
4. Apoyar y asesorar permanentemente a las Dependencias cuando lo requieran, relacionada con los delitos cometidos en las materias de su competencia.
5. Asignar comisiones a los fiscales del Ministerio Público y evaluar el cumplimiento de las actividades desarrolladas en materia de su competencia.
6. Emitir opiniones, fijar directrices, evacuar consultas y formular observaciones a los Fiscales del Ministerio Público, en materias de competencia de la Dirección.
7. Presentar informes requeridos por los organismos nacionales e internacionales, relacionados con las materias de su competencia.
8. Representar al Ministerio Público ante los entes gubernamentales y no gubernamentales, relacionados con las materias de su competencia.
9. Velar por el cumplimiento del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de los Planes, Programas y Proyectos que lleva a cabo el Ministerio Público, en materia de su competencia.
10. Realizar visitas técnicas a las oficinas fiscales adscritas y aplicar las estrategias necesarias que permitan maximizar su operacionalidad.
11. Las demás que le atribuya la Fiscal General de la República.



Información extraída de la fuente:

http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8181_que_es_la_extorsion.htm

<http://tussolucioneslegales.webnode.com.ve/news/robo-extorision-y-secuestro-privacion-ilegitima-diferencias-y-ley-aplicable/>

<http://debercithomiyutziiito.blogspot.com/2013/08/la-extorsion-es-de-los-delitos-que-en.html>

<http://www.mp.gob.ve/LEYES/LEY%20CONTRA%20EL%20SECUESTRO%20Y%20LA%20EXTORSI%C3%93N/LEY%20CONTRA%20EL%20SECUESTRO%20Y%20LA%20EXTORSI%C3%93N.html>

<http://www.mp.gob.ve/web/guest/direccion-antiextorsion-y-secuestro>